Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 076-2025-CR/GRL

Huacho, 13 de marzo de 2025

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 015-2025-MRSL.CRPC.CR/GRL**, suscrita por la Sra. Merle Rita Santos León – consejera regional por la provincia de Canta, la misma que solicita lo siguiente:

- ***DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA RESERVA AGROECOLÓGICA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS:***

  - ***QUIPÁN – LUGAR IREICHA (PROVINCIA DE CANTA)***
  - ***SUMBILCA – LUGAR ACO (PROVINCIA DE HUARAL)***

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...";

Que, en ese sentido, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad";

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "*El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes*";

El artículo 80° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "*Las Comisiones Investigadoras son aquellas que se constituyen por Acuerdo de Consejo Regional, como consecuencia de indicios, denuncias y quejas sobre supuestas irregularidades y/o actos ilícitos cometidas en el desempeño de la función pública por parte de los funcionarios y/o servidores públicos del Gobierno Regional de Lima o de las entidades hacia las cuales se hayan transferidos bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima; y, terceros que mantengan vinculación con el Gobierno Regional de Lima. En su constitución se deberá establecer sus integrantes: presidente, secretario y miembro dentro de la comisión y el plazo en el cual deberán presentar el informe final de su investigación*".

Al respecto la Sra. Merle Rita Santos León – consejera regional por la provincia de Canta Declarar de interés Regional y Prioridad, el Reconocimiento de la Reserva Agroecológica de cultivos andinos y cultivos alternativos por tratarse de una zona productiva no contaminada por el medio ambiente, en virtud al siguiente fundamento:

- ✓ Por su nivel altitudinal como zona alto andina producen desde tubérculos papas nativas, ocas, ollucos, granos andinos como quinua, habas, maca y otros totalmente agroecológicos totalmente inocuos garantizados en seguridad alimentaria, sin utilización de productos químicos son naturales. Esta zona productiva altoandina Canta Huaral albergan un promedio de 1000 hectáreas. Por la provincia de Canta en el distrito de Huamantanga están considerados la Comunidad Campesina de Quipán y Marco y por la provincia de Huaral están considerados las comunidades Campesinas de Sumbilca, Rauma y Huandaro.

- ✓ En el sector medio de 2000 a 2700 m sobre el nivel del mar se producen frutas como manzanas, duraznos, peras, paltas, berries, arándanos, frambuesas, zarzamoras y otros productos totalmente libres de agroquímicos y pesticidas. Esta zona posee un promedio de 800 hectáreas ubicados en la comunidad Campesina de Quipán zona Ireicha (Canta) en la comunidad Campesina de Sumbilca Zona Acos, Socos y Cochatama (Huaral). Es necesario referir que, en la zona de Huaral actualmente existe un módulo de cultivo en la Zona de Socos Rincón Comunidad Campesina de Sumbilca cuenta con un documento basado a la visita por área de producción de la DRAL desde el año 2019.

- ✓ En el sector bajo de la cuenca Argua Orcon Pacaybamba Quilca producen desde paltas orgánicas hasta menestras y maiz morado en las Comunidades Campesinas de Quipán y Sumbilca produciendo el desarrollo de agricultura regenerativa en bien de los distritos de Huamantanga - Canta y los distritos de Sumbilca, Aucallama - Huaral ya que se encuentran en un lugar en

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

desarrollo por considerarse en la región Lima el mega puerto de Chancay en aras productivas rumbo al agroexportación de productos totalmente orgánicos sin utilización de productos químicos y pesticidas.

Por las razones expuestas concluimos que los distritos de Huamantanga (Canta), Sumbilca (Huaral) poseen las tres zonas ecológicas bien delimitadas siendo las únicas provincias que guardan y preservan los productos agroecológicos no contaminados sin utilizar productos agroquímicos ni pesticidas, siendo todo de manera natural.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 13 de marzo de 2025, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA RESERVA AGROECOLÓGICA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS:

- **QUIPÁN – lugar Ireicha (PROVINCIA DE CANTA)**
- **SUMBILCA – lugar Aco (PROVINCIA DE HUARAL)**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernadora Regional de Lima, para que intermedio de su despacho se tomen las acciones correspondientes para su implementación respectiva, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

Lic. ARTURO URIBE TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323